

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 171/2020, de 23 de julio. Aprobación definitiva con condiciones del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Labastida, relativa a instalaciones fotovoltaicas****I. ANTECEDENTES**

Primero. En sesión celebrada el 20 de julio de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Labastida acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida para autorizar el uso instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (subgrupo b.1.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) en suelo urbano y urbanizable del núcleo de población de Labastida.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOTHA número 92 de 19 de agosto de 2016 y en el periódico El Correo el 9 de agosto de 2016, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, sin que en el periodo habilitado al efecto se haya presentado alegación alguna.

Segundo. En sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Labastida acordó aprobar provisionalmente el expediente de la citada modificación.

Tercero. La propuesta de modificación urbanística fue remitida a la Junta Administrativa de Salinillas de Buradón, para su conocimiento e informe en el plazo de un mes, en relación con los aspectos de su competencia. Dicha solicitud fue notificada el 20 de julio de 2018, sin que en el plazo otorgado al efecto la Junta Administrativa de Salinillas de Buradón haya emitido informe alguno.

Cuarto. La modificación fue sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada. Mediante Orden Foral 55/2016, de 1 de marzo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA número 30 de 14 de marzo de 2016, se formuló el informe ambiental estratégico de la modificación con la obligación de incorporar al documento urbanístico algunas condiciones ambientales.

Quinto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, en su sesión 3/2018, de 18 de julio, acordó informar favorablemente el expediente, en lo que respecta a su adecuación a la ordenación territorial, así como remitir al órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación el informe favorable emitido por URA-Agencia Vasca del Agua.

Sexto. Por escrito presentado por el Ayuntamiento de Labastida en el Registro General de la Diputación Foral de Álava el 12 de septiembre de 2018, se remitió el expediente para su aprobación definitiva.

Séptimo. La Diputación Foral de Álava requirió al Ayuntamiento de Labastida la subsanación y mejora del expediente mediante escritos de fechas 26 de septiembre de 2018, 15 de febrero de 2019, 27 de noviembre de 2019 y 20 de febrero de 2020.

Octavo. Con fecha 6 de julio de 2020 el Ayuntamiento de Labastida remitió la documentación requerida y solicitó la aprobación definitiva de la modificación.

Noveno. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados núm. 155/99, de 14 de diciembre, este expediente fue informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su Sesión 2/2020, de 16 de julio.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto del presente expediente, promovido por el Ayuntamiento, es modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida vigentes, para autorizar un nuevo uso, las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en los siguientes ámbitos del núcleo de Labastida: Ensanche I, Ensanche II y Ensanche III del suelo urbano y todos los ámbitos del suelo urbanizable.

Lo que se pretende es autorizar expresamente la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria (subgrupo b.1.1 según clasificación del RD 413/2017, de 6 de junio), en las cubiertas de los edificios. Para ello se modifican los artículos 78, 100, 126 y 160, relativos al régimen de usos de los citados ámbitos, así como la matriz de usos vigente.

De esta manera, las instalaciones de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica podrán implantarse en las cubiertas de los edificios de todos los ámbitos del suelo urbano y urbanizable a excepción del casco histórico, para preservarlo y evitar la alteración de su carácter y aspecto.

Segundo. El documento técnico justifica la necesidad de esta modificación para posibilitar la implantación de un uso, que no existía cuando se redactaron y aprobaron las vigentes Normas Subsidiarias, con el objetivo de adaptar la regulación de usos del suelo urbano y urbanizable al contexto energético actual, alineándose con los objetivos de las Directrices de Ordenación Territorial actualmente vigentes y con la estrategia climática supramunicipal. Además, la presente modificación, posibilita la legalización de una instalación fotovoltaica existente en la cubierta de la edificación sita en la parcela 784 del polígono 3 del municipio.

Tercero. En el Informe Ambiental Estratégico, formulado por Orden Foral 55/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, publicada en el BOTHA número 30 de 14 de marzo de 2016, se recogían algunos aspectos que han sido trasladados convenientemente al documento urbanístico, tal y como se indica en informe emitido el 20 de abril de 2020 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Cuarto. La conveniencia y oportunidad de la modificación se encuentra justificada, en tanto que se trata de posibilitar una actividad que contribuye a la apuesta por las energías renovables para favorecer la sostenibilidad territorial.

Cabe incidir en que, para limitar el impacto sobre el Patrimonio Cultural y el paisaje, no se han incluido en el ámbito de la modificación los cascos históricos de Labastida ni de Salinillas de Buradón y se ha contemplado la obligatoriedad de elaboración de un "estudio de integración paisajística" para aquellas actuaciones que, por su proximidad al casco histórico, pudieran producir una afección significativa al mismo.

Por otra parte, hay algunos aspectos del documento técnico que deben subsanarse. Son los siguientes:

1. Se ha de integrar la Addenda de fecha 17 de enero de 2020 en el documento técnico.
2. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación completada con la condición indicada en el apartado anterior en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Labastida relativo a la autorización del uso de instalaciones de producción eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en suelo urbano y urbanizable del núcleo de población de Labastida, con las siguientes condiciones:

1. Integrar la Addenda de fecha 17 de enero de 2020 en el documento técnico.

2. En cuanto al soporte informático del documento técnico, se aportará toda la documentación completada con la condición indicada en el apartado anterior en ficheros con extensión *.pdf y en archivos editables; concretamente, en fichero con extensión *.doc. o *.docx.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral de Álava, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO